REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE

CLASE: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN No. 76001311000820190039300
DEMANDANTE: PATRICIA ALZATE LOPEZ
DEMANDADO: HUGO DARIO CAMPO MARTINEZ

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021
Interlocutorio No.1724

La auxiliar de la justicia designada como partidora en este proceso solicita se le fijen los correspondientes honorarios por el trabajo de partición presentado. Solicitud a la que se accederá por ser procedente, y en consecuencia se fijarán los honorarios respectivos.

Por lo expuesto, el juzgado RESUELVE:

SEÑALAR como honorarios profesionales a la partidora la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($3.130.200.oo Mcte.), equivalente al 0,3% del valor total de los bienes objeto de la partición de acuerdo con el avalúo aprobado en el proceso, conforme con lo indicado en el numeral 2 del artículo 4o del Acuerdo No. 1852 de 2003, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura y que deberán ser cancelados al auxiliar de justicia a prorrata entre las partes.

Notifíquese,

Flr

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98ac4e4b539454ae7b5c757105783dcc7aa89eca0662cbf0713b188f37d7300a

Documento generado en 30/09/2021 03:36:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica